

En el nombre sea a todos Manifesto que en el año contado  
del nacimiento de nro s. jesu xpo de mil quinientos noventa y  
uno a veintiovn dias, del mes de julio en el monesterio de nra s. de  
Aula dei de la s.ª orden de cartuxa situado dentro los terminos dela

Ciudad de la raxa en presencia de nro martin e spanol notario  
publico del numero de dicha Ciudad y de los testigos jffijos  
criptos. llamado conuo cado y glintado el conuento de

La muy s.ª Padre don vicario monjes del dicho mones  
terio de nra Señora de Aula dei de la Santa orden de cartuxa

por mandamiento del Padre don vicario jffixoscripto  
por no haver Prioer en el dicho monesterio a donde camga

na tñida por don domingo murillo sacristan de  
aquel segun queda de hibo el Relacion am dicho Martin

spanol. Et asuntado el dicho conuento en el clausio de  
Recordacion en donde y en un quetras de los para tales

y semejantes actos y cosas como el jffixoscripto el dicho con  
uento se ha asuntado llegary qñter Interuiniendo

y se hallaron ntes los jffixoscriptos y siguientes Et Pimo,  
don miguel per vicario, don miguel oñte Procurador

don Pedro montes lru don symon sebarcian, don domingo  
murillo sacristan, don francisco dudilla, don domingo

gabo don antelome agual, don san Jeronymo arguis  
don francisco almenar, don martin carcasan monjes



del dicho monasterio et de todo el dicho capitulo capitulan-  
tes et todos Unanimes y conformes y alguno de ellos no di-  
crepante ni contradicente en nombre y del dicho con-  
vento de Chagaste y lo muy R.<sup>do</sup> don luis torrellas  
Abad y don Antonio de argelos procurador monges del  
monasterio de Santa Teresia de las fuentes del dicho orden de  
Cartera sitada en los terminos de la Villa de Parinena  
de pñse Reyno en Velez nombre del Vedor procurador mon-  
ges y convento del dicho monasterio de Santa Teresia de  
las fuentes y de los conventos de agua representantes los dos  
Unanimes y conformes y alguno de ellos no discrepante  
ni contradicente de la parte otra y en presencia con  
Voluntad y licencia expresa y autentica de los  
muy R.<sup>dos</sup> Padres don Chochi Camargo Prior de la casa  
y monasterio de Valde xpo Unidos en lo presente  
abaxo inserta nombrado y don Pedro Samaniego letrado  
de la casa y monasterio de Santa xpi su acompañado  
Visitadores electos y hauidos por tales en su fuero  
cripto conformes y firmados de una original gacense  
firmada sellada otorgada y concedida por el R.<sup>mo</sup> Padre  
don fernando de la gran caxtera y general mñer  
de todo el dicho orden de carterea delicno siguiente  
Gloria patri et filio et spiritui sancto frater Hieronymus  
humilis Prior domus Cartusie maioris ac totius car-

2  
terensis ordinis generalis Hieronymus Ven.<sup>do</sup> R.<sup>mo</sup> deus Pa-  
tri et filio et spiritui sancto. Reuerendi moderandi domus Vallis  
Cartusie domus seu conventus noster salutem in domo  
na semper pñse nam cum domus huiusmodi iam fuerit  
monasterium ab illa visitatione euegitur propter sacrum  
concilium saltem in noster ordinis nostri disponentia  
Orationes statim fieri debere temporibus militum  
et pñse fieri pro pñse visitationis ordinarij causa  
sunt nati. Et pñse fieri sunt etiam nunc pro v. p. con-  
miratione, Regis huiusmodi ab illo non visitari terore  
et pñse fieri. Vbi amittimus precipimus atq. man-  
damus. Vnde illam domus aduocantes illam visitari  
in forma ordinis saltem pro noster cum pñse  
et pñse fieri. Et capitulum noster generalis, quod pñse  
nata pñse fieri. Et pñse fieri. Et pñse fieri. Et pñse fieri.  
muer ab illa visitatione quod pñse fieri. Et pñse fieri.  
digni occurrant, et de illa pñse fieri. Et pñse fieri.  
cum dicta domus huiusmodi visitationis comitimus, ut  
terminetur controversiam que pñse fieri. Et pñse fieri.  
Et domus de pñse fieri. Et pñse fieri. Et pñse fieri.  
ti et charitatis q. pñse fieri. Et pñse fieri. Et pñse fieri.  
Priori repetitam, simul et conuentionem declaramus.







[illegible]

36 a. *Concedo de auladei Rayadeledes y venundia segun que  
 Gastenon del ynte conradia el Instrumento Valida y  
 Efficaz de auladei conuendia de la dicha casa monesterio y con  
 uento de nra sra de las fuentes todo y qualquiere de  
 cho lre causa fustancia y acion que les pectores ay y re  
 de pectores fce en qualquiere manera y por qualquiere  
 causay dason en la dicha Varonia de Pascent titio en  
 el Reyno de Valencia la qual Varonia y lugares lre  
 decho asay y bienes de la quieran hauey han aqui  
 por de pectores especificados confrontados y designados  
 como si garticulas y especificand de aqui lo estaron y  
 como de fuese y derecho se la quiere y quiereny con  
 tienen los dichos de auladei que en qualquiere ley o  
 causay pro asay sobre la dicha Varonia de Pascent y en  
 dienes los dichos de las fuentes y quedan en y sean de  
 pectores en el lugar y onto y qualquiere decho fust  
 tancia y acion a los dichos de auladei tocante y pectore  
 naciente y tambien la dichas partes quiereny  
 quieron que el ynte capitulo y de la conuendia y  
 cesion de la dicha Varonia de Pascent que en el haue  
 el dicho conuento de auladei en favor del dicho conuento  
 de las fuentes <sup>a instancia y peticion de los dichos conuento de las fuentes</sup>  
 de auladei <sup>no den prau</sup> el notario la ynte con  
 cordial Instrumento testificante y el rrecazo en sus  
 notas queda sacay saque fustamente a parte a  
 conceso de la dicha conuendia las galabias y de auladei*



necesarias y entales y semejantes Instrumento de  
Cafony tenunciaciō y poner cas y mueras **Item**  
Es pactado y acordado en las dichas partes que los dho  
Prior monjes y conuentos del dicho monesterio de nra Señora  
de aula dei hayan de lefrar y lefrar en el dicho mo  
nesterio cas y conuentos de las fuentes todos los bienes  
muebles que de presente tienen y poseen y en el futuro na  
tura que traen de dicho monesterio de las fuentes  
al dicho monesterio de aula dei **Item** es pactado y con  
cordado entre las dhas partes que aunque los bienes sitios  
lentos, feudos y censales tocantes y pertenecientes  
al dicho monesterio y a las fuentes y que han sido  
propios de aquel se señalen en el presente que los ha de gozar de  
señal y cobrar para su provecho y utilidad del dicho con  
uento de las fuentes y para mayor claridad y claridad  
de pactado y acordado en las dhas partes que los  
dho de aula dei hayan de ceder y renunciar a quēque  
contener de la ynta conuente **Item** en el presente y de  
minuar en suudi del dicho conuento de las fuentes  
toda y qualquier d'cho instancia y acciō que tengan  
y le pidiere en qualquier d'cho sitio y en los dho  
feudos y censales que fueren, han sido y propios de  
dicho conuente de las fuentes y a nombre  
de hallen que pido y otorgado **Item** que para  
los gozar de las dhas y para que quedaren

5  
y sean de puestas los dichos de las fuentes en el lugar de  
dho instancia y acciō del dicho monesterio de aula dei en  
qualquier proceso que reñaya a hecho o por ende o este  
oposados los dichos de aula dei acerca de bienes sitios l'en  
tas feudos y censales tocantes al dicho monesterio de  
las fuentes y a nombre del dicho monesterio de las fuentes  
que pido y otorgado **Item** es pactado y acordado entre  
las dhas partes que los dichos de aula dei y propios de la dhas  
cas y monesterio de las fuentes en el y nombre y como  
señalados que le representen el conuento de aquel  
hayan de defender y valer segun que por tenor de  
la pte concordia **Item** Instrumento abueluemy de senale  
Validar e fidei **Item** alos dichos Prior monjes y conuento  
del dicho monesterio de aula dei y a los bienes de aula dei y a quē  
quier acciones instancias peticiones y demandas y en  
qualquier manera y por qualquier causa y labon les  
perteneciere y pudiesen pretender mover el present  
contra el dicho conuento de aula dei y sus bienes hasta  
el pte dei quitandose como portenor de la pte con  
cordia **Item** Instrumento segun que todo poder para intentar m  
mover peticion instancia ni acciō alguna de nulle  
adelante ni a deslamiento lo que por tenor de la pte  
concordia **Item** Instrumento alos dhas conuente de mañana  
que si alguna cosa pidiere o intentaren fuera  
de lo contenido en la pte concordia se anulla **Item**



Valida y sin efecto alguno *Item* expedito y con-  
cedido entre las dichas partes que para entera seguridad  
y eficacia de la pñte concordia y de todo lo contenido en ella  
por lo que acado al Oñs de los dichos conventos tray puede tener  
el notario la pñte testificante y el sucesor en sus notas acon-  
sejo de fecho no maldito. Por lo dicho conuenito y cada  
uno de ellos queda en las y clausulas la pñte concordia y todo  
lo en ella contenido nomudado la sustancia no obstante  
que el pñte instrumento sea en pñte forma acado en fecho  
exhibido y manifestado ni dño en pñte alguno. Y las  
dhas partes y cada uno de las *Espectuam*. prometieron  
y se obligaron hauey tener y guardar y cumplir todo lo con-  
tenido en la pñte concordia e instrumento. conuenido  
cada uno lo que a su parte toca *Espectuam*. singular  
singulis *pro* *de* conuenit referendo *pro* ha de ser  
tener y guardar y hauey y cumplir lo que le toca la una  
parte a la otra y la otra a la otra et vice versa expensas  
algunas conuenido hauey danos intereses y meritos  
los sustener en qualquiera manera todos aquellos y aquellas  
prometieron y se obligaron cumplirlas y pagar satisfas  
y en mandado a todo voluntad de la parte cumpliente.  
Y que hauey hecho las dichas expensas de lo qual  
de las quales quisieron y expresam. consintieron que la  
parte que aquellos y aquellas hauey hecho y no tenido sea en  
dago por su sola palabra sin testigos *fueram*. ni dña manea

6  
deprobacion la querida et gozadas y cada una de las sobre  
dhas hauey guardar y cumplir gozadas de la dicha y pñte  
concordia *affirmam* et vice versa *Espectuam*. todos obli-  
gacion a bienes y rentas de dichos conventos *Espectuam*.  
admodum como si los hauey y goz hauey en todo lugar  
lo qual y cada uno de los, aqui quisieron hauey y cumplieron  
y a los nombrados e especificados designados y conffiontados  
y a los conffiontados si los bienes muebles fueren por sus propios  
nombrados y especificados nombrados y especificados a los dichos  
y a los nombrados e especificados designados y conffiontados  
devidam. y segun fueren designados y conffiontados la  
qual obligacion quisieron las dichas partes y cada uno de las  
*Espectuam* que sea especial y en quales las fueren y efectos  
que especial obligacion e *Espectuam* con forma a fecho del  
pñte leyno deragon et al tener y hauey et en esto le  
conuenio y conffiontaron las dichas partes tener los  
dichos sus bienes la una en nombre de la otra et e contra  
*affirmam* *affirmam* et vice versa *NOMINE* *Espectuam* y de los  
titulos et quisieron y consintieron que de la hontension de la  
pñte concordia sin otra probacion ni liquidacion alguna  
quedan las dichas partes y cada uno de las y los suyos ap.  
prehender y se creyer los dichos sus bienes sus hauey por  
conffiontados y especificados. obligados por la real audiencia  
de pñte leyno de la gobernacion o por el justicia de  
ragon o por qualquiera otro juez y consistorio eclesico  
reglar et obtemer en qualquiera y en qualquiera  
firmas y propiedad asi en primera instancia como  
en grado de appellacion y en quales quisieron obtemer







Uniuersis et singulis presentes Virores Soluti  
 pariter et auctoritate et volumus cuiuslibet Nos Galacianus  
 Cerdan Ciuis Calmetina et iudex ordinarius Ciuitatis Ce-  
 sarauugule Regni Aragonum Salutem et paratam ad vestri  
 Beneficiu[m] Voluntatem Cum propter distantiam terra-  
 rum et locorum de fide et legalitate Notariorum ple-  
 runq[ue] dubitari contingat Idcirco ex parte maiestatis Domini  
 nostri Regis Vobis et cuiuslibet vestrum Numus ac presentium se-  
 us fidem facimus q[uod] Martinus Gandel Notarius qui de Petrus scriptis  
 Instrumentis Rogatus fuit tempore illius testificationis et extrahitio-  
 nis et multo ante vix nunc et de n[un]c continue fuit erat et est No-  
 tarius publicus et de numero Ciuitatis Cesarauugule ac etiam aucto-  
 ritate q[uod] fuit nec in sua signatura se intrinsecus probus fidelis atq[ue]  
 legatus et talis q[uod] Instrumentis et scriptis per eum Receptis et  
 testificatis et in publicam formam Extrahis pro ut est dictum et Re-  
 ceptum Instrumentum Testatum est adhiberi ac merito adhiberi debet  
 plena et integra fides tam Insuper q[uod] Extra Insuper fide[m] p[re]ce-  
 manu nostra firmata et sigilla Curie nostre sigillat et per Instrumentum  
 Notarium eundem Curie Receptantes fieri et capere et iudicimus  
 Datis Cesarauugule Die Vite s[an]c[t]i septimo mensis Augusti anno domini  
 domini Millesimo quingentesimo nonagesimo primo

Galacianus arda  
Calmetina

Man[us] dicti Domini Calmetina  
 Pro Petro Molinos Notarii  
 Petrus Martinus del Rio Not[ari]



